

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

En el día de ayer, á las dos de la tarde, S. M. el REY (Q. D. G.) se dignó recibir á la Comisión del Senado encargada de felicitarle por Su Cumpleaños y mayoría de edad.

Se Presidente dirigió á S. M. el siguiente discurso:

«SEÑOR:

Nunca ha llegado, seguramente, el Senado ante las gradas del Trono con una satisfacción más intensa, más viva y más patriótica que en la ocasión presente.

Coincide con el décimosexto aniversario del natalicio de V. M. su advenimiento al ejercicio de las Regias prerrogativas. Y este advenimiento está siendo fuente inagotable de consuelos y esperanzas para el Senado. Representa esta Cámara la generación que el tiempo empuja hacia su ocaso, y no puede menos de contemplar embelesada el grandioso espectáculo de un pueblo que, sin distinción de partidos ni diferencias de clases, no cesa de aclamar unánime al joven Soberano, que los tiernísimos, inteligentes é incesantes desvelos de una madre, han venido preparándole durante diez y seis años, para que en este día fuese el emblema de las esperanzas de la Patria y el idolo de su culto. El pueblo ve en su joven Rey el instrumento que la Providencia nos reserva para emprender, al frente de la Nación, la marcha por el escabroso camino que nos conduzca á las cumbres de aquella prosperidad y de aquella grandeza, nunca olvidadas, pero de que hace siglos había comenzado á descender nuestra querida España. Así el pueblo contesta á los que, víctimas de un desconsolador pesimismo, creían que se había enfriado en nuestro corazón el amor ardiente y entusiasta de la Patria. Se comprende bien la inefable dicha que inunda en estos días el corazón de Vuestra Augusta Madre al recoger en la persona de su amado Hijo la merecida recompensa de su maternal solicitud y los legítimos frutos de su inagotable ternura.

Difícil es encontrar en la Historia el advenimiento de un Monarca bajo más favorables auspicios. Aclamado hasta el delirio por el pueblo, que presente en V. M. su noble personificación, asciende V. M. al Solio en los albores de su vida, sin que en ella, hasta ahora, proyecten sombra alguna aquellos restos de la pasión ó del interés que á veces no puede menos de ocasionar el deber cumplido.

Vuestros constitucionales derechos son objeto en estos días de la más solemne, la más augusta y la más sagrada de las humanas instituciones del poder público: la voluntad unánime del pueblo, que delirante os aclama.

Los tiempos, Señor, no son serenos, y, por el contrario, presentan aspecto tempestuoso. La obra que os incumbe llevar á cabo exige grandes alientos, inagotables abnegaciones, serenas y elevadas amplitudes del espíritu, y, sobre todo, una fe inmovible en la cau-

sa del progreso humano y una noble y leal confianza en el espíritu público. Atraviesan los pueblos en los actuales momentos un período de crisis, en que se somete todo lo que los siglos habían venido aportando para la mejor constitución de las sociedades humanas y para su mejor régimen, á los rigores de una fría é inexorable crítica. Una ciencia nueva, menospreciando el legado de los siglos, aspira á constituir á las sociedades humanas sobre nuevas bases, no siempre armónicas y muchas veces incompatibles con aquellas á cuyo amparo han venido viviendo las últimas generaciones. Todo se quiere renovar en el orden social, en el político, en el militar y en todos los demás de la vida humana.

Vuestra Majestad bien puede con espíritu sereno contemplar las agitaciones de los tiempos presentes, porque, puesta su confianza en Dios, supremo árbitro de las Naciones, siempre fiel á su jurada y Real palabra, y fortalecido con el amor del pueblo español, fundirá sus propios sentimientos de amor al bien en los sentimientos análogos que vibran y hacen latir el corazón de todo español honrado, y al calor de esta noble fusión irá V. M., con la Nación, preparando á las nuevas generaciones un porvenir más hermoso y más feliz que el que las presentes han heredado de sus padres.

El Cielo conceda á V. M. una larga vida, siempre iluminada por el inefable amor del pueblo español; que éste vea constantemente en su Rey, y continúe prodigando su ternura, al hijo predilecto de la Patria, al augusto ciudadano, el primero, no solamente por la majestad que personifica, sino también por sus entusiastas sentimientos, á cuyo calor se fundan, formando una preciosa é indisoluble amalgama, las prerrogativas del Trono y los derechos de la Nación.»

S. M. el REY se dignó contestar en los términos siguientes:

«SEÑORES SENADORES:

Con profunda emoción y no menor gratitud he oído las sinceras y leales manifestaciones que os habéis servido dirigirme por el autorizado conducto de vuestro digno Presidente. En estos primeros momentos en que se entrelazan en mi espíritu la alegría por el regocijo popular con que ha sido acogida mi entrada en la mayor edad, y el temor que naturalmente despierta el cumplimiento de altos y gravísimos deberes, Me es más necesaria que nunca la valiosa cooperación con que tan espontáneamente me brindáis, porque en la compleja misión que le está reservada á un Monarca Constitucional, como he jurado serlo Yo, la alta experiencia del Senado, representación de las colectividades nacionales, es factor importantísimo que ocupa lugar preferente en la gobernación del Estado. En vosotros confío y con vosotros cuento, así como en los demás organismos que la Constitución y las leyes establecen, para vencer esas dificultades y esos problemas que los tiempos han traído y á los que os acabáis de referir, convencido, como estoy, de las ventajas del progreso moderno y de las necesidades de ajustarse á él en la medida de las circunstancias. Las arraigadas convicciones que ha sabido hacer brotar en mi alma Mi Augusta y amada Madre, la confianza que deposito en el espíritu público y el convencimiento que tengo de la vitalidad de nuestro país y de los valiosos elementos que dentro de él existen y germinan constantemente, me hacen mirar sin pavor el porvenir, porque si es cierto, según me decís, que atraviesan los pueblos, y entre ellos el nuestro, un período de crisis, no lo es menos también

que esas crisis se salvan cuando gobernantes y gobernados saben fundirse en unos mismos sentimientos de amor, de justicia y de progreso. Para lograrlo no han de faltarme ciertamente alientos, sí, según me confirmáis y los hechos demuestran, cuento con la devoción y la aquiescencia del pueblo español, ya que no he de perder nunca la confianza en Dios, que también me habéis invocado.»

Acto seguido fué recibida por S. M. la Comisión del Congreso de los Diputados, encargada de igual misión, y su Presidente leyó el siguiente discurso:

«SEÑOR:

El Congreso de los Diputados, al venir hoy á felicitar á V. M., vivo el recuerdo de la entusiasta acogida que tuvo V. M. el día de su Juramento, interpreta fielmente los deseos de España toda, y confía en que, bajo el reinado de V. M. y con la observancia de las leyes, vendrán días felices para la Patria.

Con objeto de que el espíritu moderno se desenvuelva en paz, es necesario no desconocer los intereses de clases que la política ha llevado á intervenir en la vida pública.

Por eso, respetando la propiedad en todas sus manifestaciones, hay que buscar, sin su menoscabo, el modo de aliviar á esas mismas clases, que tanta parte pueden tener en el desarrollo de los intereses de la Patria.

Ese fin está encomendado muy especialmente á los Gobiernos, y traza la senda por ellos seguida en todos los países.

No porque la tarea sea difícil dejará V. M. de emprenderla con fe en el éxito á la sombra de las ideas liberales, que son base segura para la Monarquía en España.

La juventud es prenda inseparable también de la esperanza, y los predecesores que llevaron el Augusto nombre de V. M. han sabido realizar obras tan grandes que los inmortalizaron. El pueblo español confía en que no ha de arredrarle la resolución de otras que concedan á V. M. mayor gloria.

V. M. lo reconoce así en su alocución al pueblo español, y para ello, Señor, puede estar seguro que encontrará firme apoyo en el Congreso de los Diputados y en la Nación entera.»

S. M. el REY se dignó contestar en los siguientes términos:

«SEÑORES DIPUTADOS:

La felicitación que en nombre del Congreso acabáis de dirigirme es un nuevo y precioso testimonio que añadir á los muy numerosos con que en estos días, destinados á no desaparecer nunca de Mi memoria ni de Mi gratitud, quiere el pueblo español demostrar su adhesión á Mi persona, su esperanza en mis propósitos y su confianza en los ejemplos y en las lecciones bajo cuyo influjo he sido preparado á reinar.

La acojo, pues, con grande satisfacción y reconocimiento, y así en ella como en el firme apoyo que me ofrecéis hallo nuevos motivos para mirar lleno de confianza el porvenir.

De difícil calificáis la tarea á Mi encomendada, pero eficaces y valiosísimos son los estímulos y los auxilios que Me traéis; como que si buena parte de la primera estriba en abrir cauces por donde el espíritu moderno discorra en fecunda paz, aliviando la situación de cla-

ses que tanto pueden contribuir á la prosperidad de la Patria, consisten los segundos en la cooperación de un pueblo, cuyas jerarquías y elementos sociales, al fundirse en la expresión idéntica de un mismo y arraigado sentimiento monárquico, han manifestado claramente no pretender ninguno que el Poder supremo se ejerza en exclusivo beneficio suyo y percibir todos el igual puesto que sus distintos intereses tienen y tendrán siempre en mis preocupaciones.

Nación que tan alta y elevada idea forma de la imparcialidad de su Monarca, facilita á Este el criterio más recto y más seguro para mejorar y normalizar las relaciones jurídicas sobre la base del respeto de los derechos de todos. A ello he de aplicarme Yo, seguro de que vuestro concurso, y la observancia que he jurado de la Constitución y las leyes, permitirán á nuestra Patria muy amada realizar los progresos que ansío y al recuerdo de los cuales aspiro á unir imperecederamente Mi nombre.»

SUMARIO

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes de personal.

Ministerio de la Guerra:

Reales decretos de personal.

Ministerio de la Gobernación:

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haberse levantado en Montevideo la cuarentena á que estaban sujetas las procedencias argentinas.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Estado de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte.

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.—Relación de las patentes de invención y certificados de adición caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902.

Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

Anuncios relativos á vacantes de Médicos en las ciudades de Carrión de los Condes y Paredes.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales, provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

Tribunal Supremo:

Pliego 49 de las sentencias de la Sala de lo civil, correspondiente al tomo I del año actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar Subinspector de las tropas activas y reservas y de las zonas de reclutamiento de la segunda región, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al General de División D. Diego de los Ríos y Nicolau.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

Vengo en nombrar Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general del Norte al General de Brigada Don Máximo Ramos y Orcajo.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Valeriano Weyler.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Habiendo sido nombrado para el Registro de la propiedad de Chelva, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Valencia, D. Clemente Alamá

Lis, Registrador de la propiedad, electo, de Puebla de Sanabria, sin haber tomado posesión de este último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y regla 2.^a del 263 de su reglamento, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, á D. Francisco Blanco Abascal, que sirve el de Murias de Paredes y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Ribadeo, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.^a del 263 de su reglamento y Real decreto de 4 de Noviembre de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Antonio Gamallo García, que sirve el de Santa Marta de Ortigueira, y figura en la terna formada por esa Dirección general teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Antonio Gamallo García.

Se le expidió el título de Abogado en 16 de Noviembre de 1892.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 10 de Febrero de 1900 fué nombrado Registrador de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, del que tomó posesión en 23 de Febrero del mismo año.

Por otra de 16 de Agosto de 1900 fué trasladado al Registro de Muros, de cuarta categoría.

Por otra de 27 de Septiembre de 1900 fué trasladado al Registro de Santa Marta de Ortigueira.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Almadén, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de Albacete, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, regla 3.^a del 263 de su reglamento y Real decreto de 4 de Noviembre de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad á D. Rafael Lovera Navas, que sirve el de Escalona, y figura en primer lugar de la terna formada por esa Dirección general teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Rafael Lovera Navas.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Octubre de 1889. Por Real orden de 26 de Julio de 1891 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Ha sido Registrador interino de Don Benito, Villanueva de los Infantes y Durango.

Por Real orden de 23 de Mayo de 1893 fué nombrado Registrador de la propiedad de Valle de Cabuerniga, de cuarta clase, del que tomó posesión en 9 de Julio del mismo año.

Por otra de 24 de Julio de 1895 se le traslada al de Escalona, de cuarta categoría.

Ha ejercido la Abogacía en Escalona, Representante del Ministerio fiscal y Asesor del Juzgado de primera instancia.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de la propiedad de Corcubión, de cuarta clase, en el territorio de la Audiencia de la Coruña, y lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y regla 3.^a del 263 de su reglamento y Real decreto de 4 de Noviembre de 1901;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro á D. Antonio Rodríguez Goicoechea, que sirve el de Viana del Bollo, y figura en la terna formada por esa Dirección general teniendo en cuenta la antigüedad de los solicitantes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1902.

MONTILLA

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Antonio Rodríguez Goicoechea.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Junio de 1889.

Por Real orden de 8 de Julio de 1898 fué nombrado, en virtud de oposición, individuo del Cuerpo de Aspirantes á Registros.

Por Real orden de 28 de Diciembre de 1900 fué nombrado Registrador de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, del que tomó posesión en 28 de Enero de 1901.

Por otra de 27 de Julio de 1901 fué trasladado al Registro de Viana del Bollo, de cuarta categoría.

Ha ejercido la Abogacía en Monforte, Fiscal municipal y Juez suplente de Monforte.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Según noticias oficiales recibidas en este Ministerio, el Gobierno de Montevideo ha levantado la cuarentena á que estaban sujetas las procedencias argentinas.

Lo que se hace público para conocimiento de los Directores de las estaciones sanitarias y casas consignatarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 22 de Mayo de 1902.—El Director general, A. Pulido.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO

OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado del Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención y certificados de adición que han sido caducados por los conceptos que se expresan durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1902. (1).

Expediente núm. 24.700. Los Sres. Von Gebr Blonckenhorn.

Patente de invención por cinco años por una nueva llave de contacto para alumbrar temporalmente escaleras, anunciar el recalentamiento de los ejes y cojinetes, avisar incendios y otras aplicaciones análogas.

Expedida en 15 de Noviembre de 1899

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.713. La Société anónime des Ateliers de Construction de la Madeleine.

Patente de invención por diez años por mejoras en el procedimiento químico de depuración y esterilización de las aguas potables.

Expedida en 26 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 9 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.727. La Société de Verreries, de Bruxelles.

Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para el endurecimiento total ó parcial del vidrio.

Expedida en 21 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.729. D. Miguel Escuder.

Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los ascensores eléctricos.

Expedida en 21 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.730. D. José Bracons y Costa.

Patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento introducido en los husos ó púas de las máquinas de retorcer.

Expedida en 21 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 3 de Enero de 1902.

Expediente núm. 24.739. Mr. Fortuné Soprani.

Patente de invención por veinte años por un aparato desmontable destinado á airear el interior de los sombreros de fieltro.

Expedida en 5 de Diciembre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Febrero de 1902.

Expediente núm. 24.746. La Sociedad Universal Fuel Company.

Patente de invención por veinte años por un procedimiento con sus correspondientes aparatos para la fabricación de cok.

Expedida en 20 de Noviembre de 1896.

(1) Véase la GACETA de ayer

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.753. La Sociedad Lutgenau y C.^a
 Patente de invención por veinte años por un producto industrial consistente en un hilo para coser, aplicable á fines quirúrgicos.
 Expedida en 19 de Diciembre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Febrero de 1902.
 Expediente núm. 24.761. Mr. Richard Beese.
 Patente de invención por veinte años por un aparato encendedor automático para gas.
 Expedida en 19 de Diciembre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 18 de Febrero de 1902.
 Expediente núm. 21.762. D. Narciso Vila.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para lavar alfombras.
 Expedida en 3 de Enero de 1898.
 Caduca por falta de pago de la quinta anualidad en 6 de Marzo de 1902.
 Expediente núm. 24.767. Mrs. Jean Brellier y Emile Marius.
 Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los motores de mezcla explosiva.

Expedida en 15 de Noviembre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.770. The Voelher Incandescent Mantle Limited.
 Patente de invención por veinte años por mejoras en mecheros para el alumbrado por gas incandescente.
 Expedida en 17 de Octubre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.778. Sigismund Mühlenthal y Max Loewenthal.
 Patente de invención por veinte años por un aparato para la cesión del gas á máquinas de explosión y á otras disposiciones que requieran una torna oscilante de gas sin sacudida y uniformemente.
 Expedida en 19 de Octubre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.786. Charles Frederick Stakes y Charles Edward M.^a Glinchey.
 Patente de invención por veinte años por mejoras en engranajes para la transmisión de fuerza.
 Expedida en 19 de Octubre de 1899.

Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 2 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.804. Los Sres. D. José de Zulueta Fernández y D. Víctor Langlois.
 Certificado de adición á la patente núm. 23.147, expedida por veinte años en 9 de Noviembre de 1898, por mejoras introducidas en sus sobres anunciadores.
 Expedido en 19 de Octubre de 1899.
 Caduca por falta de práctica en 2 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.805. D. Salvador Cavado y Ballester.
 Patente de invención por veinte años por un aparato graduador de la sensibilidad de la membrana que produce los sonidos en el fonógrafo titulado Graduador de diafragma.
 Expedida en 31 de Octubre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Enero de 1902.
 Expediente núm. 24.816. Los Sres. Godó y C.^a, S. en C.
 Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación del yute en borras ó cardado, crudo ó blanqueado y en disposición para ser hilado en combinación ó mezcla.
 Expedida en 6 de Noviembre de 1899.
 Caduca por falta de pago de la tercera anualidad en 15 de Enero de 1902.
 (Se continuará.)

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el mes de Abril último, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

DÍAS	DEUDA PERPETUA AL 4 POR 100 INTERIOR			Deuda al 4 por 100 exterior.	Deuda amortizable al 4 por 100.	DEUDA AMORTIZABLE AL 5 POR 100			DEUDA DE LA ISLA DE CUBA Billetes hipotecarios.		BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA		Obligaciones municipales.	Obligaciones del Tesoro	TOTAL GENERAL Pesetas.
	Al contado.	A plazo.	TOTAL			Al contado.	A plazo.	TOTAL	Emisión de 1886.	Emisión de 1890.	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.			
1.....	2.157.600	10.450.000	12.507.600	>	>	737.000	>	737.000	>	>	11.500	15.000	38.000	>	13.409.100
2.....	7.572.700	12.050.000	19.622.700	>	>	833.500	>	833.500	>	>	40.000	125.500	>	>	20.621.700
3.....	3.872.000	11.800.000	15.672.000	>	>	843.500	100.000	943.500	>	>	60.000	15.000	>	>	16.690.500
4.....	1.778.900	10.100.000	11.878.900	>	>	907.500	>	907.500	>	>	57.500	76.000	6.500	>	12.926.400
5.....	1.446.900	7.150.000	8.596.900	>	>	368.500	>	368.500	>	>	23.000	14.500	>	>	9.002.900
7.....	1.453.000	7.200.000	8.653.000	>	>	25.000	521.000	546.000	>	>	31.000	117.000	6.000	>	9.253.000
8.....	1.341.400	5.600.000	6.941.400	>	>	639.500	>	639.500	>	>	47.000	>	28.600	>	7.656.500
9.....	1.100.900	8.800.000	9.900.900	>	>	966.000	>	966.000	>	>	19.000	25.000	167.500	56.000	11.134.400
10.....	1.198.700	9.550.000	10.748.700	>	>	687.500	>	687.500	>	>	63.500	21.500	23.000	100.000	11.644.200
11.....	871.400	5.700.000	6.571.400	>	>	437.500	>	437.500	>	>	23.500	>	3.500	>	7.035.900
12.....	731.400	8.850.000	9.581.400	>	>	757.500	>	757.500	>	>	37.000	81.500	>	651.000	11.108.400
14.....	1.474.500	5.750.000	7.224.500	>	>	973.000	>	973.000	>	>	27.500	26.000	>	10.000	8.225.000
15.....	1.006.000	4.650.000	5.656.000	>	>	394.000	100.000	494.000	>	>	67.500	30.000	18.000	>	6.265.500
16.....	1.644.600	4.300.000	5.944.600	>	>	582.000	>	582.000	>	>	76.500	7.000	>	>	6.610.100
17.....	800.400	7.400.000	8.200.400	>	>	466.500	>	466.500	>	>	10.000	>	>	>	8.676.900
18.....	918.200	3.000.000	3.918.200	>	>	513.500	100.000	613.500	>	>	>	6.000	27.500	>	4.565.200
19.....	713.900	15.750.000	16.463.900	>	>	308.000	>	308.000	>	>	73.000	52.000	>	11.500	16.908.400
21.....	1.719.300	12.300.000	14.019.300	>	>	651.000	>	651.000	>	>	18.000	20.000	12.500	>	14.720.800
22.....	788.200	17.450.000	18.238.200	>	>	559.000	100.000	659.000	>	>	19.000	>	>	25.000	18.941.200
23.....	951.300	11.550.000	12.501.300	>	>	630.500	>	630.500	>	>	>	4.500	1.000	5.000	13.142.300
24.....	1.184.200	11.900.000	13.084.200	>	>	506.000	>	506.000	>	>	24.500	2.000	7.750	20.000	13.644.450
25.....	1.142.100	10.300.000	11.442.100	>	>	627.500	>	627.500	>	>	>	50.000	>	>	12.119.600
26.....	772.100	14.050.000	14.822.100	>	>	320.000	>	320.000	>	>	67.500	5.000	59.500	>	15.274.100
28.....	941.900	11.875.900	12.816.900	>	>	513.500	>	513.500	>	>	18.500	>	47.250	71.500	13.467.650
29.....	697.600	14.050.000	14.747.600	>	>	575.000	>	575.000	>	>	35.500	66.500	>	4.000	15.428.600
30.....	1.928.000	14.300.000	16.228.000	>	>	444.500	100.000	544.500	>	>	>	56.000	>	30.000	16.858.500
Totales.....	40.207.200	255.875.000	296.082.200	>	>	15.231.000	1.021.000	16.252.000	>	>	850.500	716.000	446.600	984.000	315.331.300

Madrid 14 de Mayo de 1902.—El Director general, M. Gómez Sigura.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia.

Secretaría del Tribunal gubernativo.

Relación de los expedientes que al comenzar á regir el Real decreto de 30 de Agosto de 1901, sobre procedimiento económico administrativo, se hallaban pendientes de resolución, y que por contar más de tres años desde la fecha en que fueron incoados, se publican en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, en cumplimiento de lo que previene la disposición segunda transitoria de las contenidas en la instrucción de 18 de Enero último, á fin de que en el plazo de treinta días, á contar desde dicha publicación, los promovedores de las reclamaciones puedan reinsterlas, reproduciendo las demandas y justificándolas con la documentación que juzguen conveniente á su derecho; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo realizado quedarán fenecidos aquellos expedientes, sin derecho á posteriores reclamaciones por parte de los interesados..

NOMBRES DE LOS RECLAMANTES	FECHA DE LA RECLAMACIÓN	OBJETO DE LAS MISMAS
Alejo Calleja y otros.....	11 Agosto 1884....	Que se deje sin efecto el embargo hecho por falta de pago que adeuda D. Sinfiriano Morate.
Sinfiriano Morate.....	11 Septiembre 1884.	Sobre toma de posesión de varias fincas rematadas por D. Policarpo Nieto y cedidas al reclamante.
Valentín Blanco.....	11 Septiembre 1886.	Sobre amparo en la posesión de una finca que compró al Estado en 10 Octubre de 1885.
Nicomedes Pajares.....	13 Diciembre 1886.	Sobre id. en la posesión de fincas en el término de Becerril, que adquirió en subasta procedente de adjudicación á la Hacienda.
Pablo Herrero.....	13 Enero 1887.....	Reclamando se le devuelva el depósito para una subasta por ingreso negativo del primer plazo.
Mariano Herrero.....	14 Enero 1887.....	Por id. id. á la admisión del ingreso del primer plazo.
Domingo Carriedo.....	28 Julio 1887.....	Solicitando rectificación de la liquidación practicada al hacer el pago del primer plazo de una finca.
Julián Pariente.....	1.º Agosto 1887....	Solicitando nulidad de venta de dos casas en la capital, adquiridas al Estado por débito de contribuciones.
Pedro Abad.....	6 Diciembre 1887.	Sobre pensión de fincas rematadas á su favor.
Santiago Carrero.....	6 Marzo 1889.....	Solicitando nulidad de una tierra subastada por el Agente ejecutivo de la segunda zona de Cervera.
Mariano Nieto.....	28 Marzo 1892....	Sobre devolución de intereses de demora por plazos de Bienes nacionales.
Miguel Díez.....	8 Noviembre 1894.	Sobre reclamación de una finca vendida por el Estado en 12 de Julio de 1894.

Palencia 15 de Febrero de 1902.—El Presidente del Tribunal gubernativo, L. Balca.

815—M

Recaudación de Contribuciones de Leciñena.

D. Simeón Villagrasa Calvete, Recaudador de contribuciones del pueblo de Leciñena.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente:

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITOS Pesetas.
Joaquina Alconche.....	5'15
Juan Castán.....	2'11
Ramón González.....	2'50
Antonio Marín Marín.....	8'65
Antonio Montero Lamas.....	14'91
Antonio Montero Marín.....	10'89
Joaquín Moya Peribáñez.....	5'87
Francisco Segura.....	2'11

Leciñena 28 de Abril de 1902.—El Recaudador, Simeón Villagrasa.—V.º E.º—El Delegado de Hacienda, R. Guijarro. 3058—M

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 28 de Abril de 1902, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes sub-totals for sexes and ages.

DEMOGRAFIA

Table with columns: NACIDOS VIVOS, NACIDOS MUERTOS, DEFUNCIONES. Sub-columns for Legítimos, Ilegítimos, Total, and sex distribution.

Madrid 6 de Mayo de 1902.—El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera.

Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.

D. Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes. Hago saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal...

Alcaldía constitucional de Puredena. D. José Daza Martínez, Alcalde constitucional de esta ciudad. Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta ciudad...

milias pobres, y la duración del contrato será de dos años. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas a esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la GACETA DE MADRID donde se inserte el edicto correspondiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

BARCELONA

D. Emilio Selvá y Rubí, Relator Secretario de Sala de la Audiencia territorial de Barcelona. Certifico que por la Sala segunda de lo civil de esta Au-

diencia, y en méritos del juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de pensión vitalicia, promovido en el Juzgado de primera instancia de Mataró por Doña Amalia Fontrodona y Maurell contra D. Benito Maurell y Casas, se dictó la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—Sres. D. Vicente Martín, Presidente.—Don José Campoamor.—D. Francisco Decheut.—D. Angelino Esteller.—D. Carlos Miguel Lizana.—Barcelona 3 de Marzo de 1902. En el juicio declarativo de mayor cuantía sobre pago de pensión vitalicia, promovido en el Juzgado de primera instancia de Mataró por Doña Amalia Fontrodona y Maurell, soltera, mayor de edad, sin profesión, dirigida por el Letrado D. Luis Raner, y representada por el Procurador D. Ricardo Lloréns contra D. Benito Maurell y Casas, y en defecto de éste, a sus ignorados herederos, de paradero desconocido, los cuales están declarados en rebeldía y representados en estrados por su incomparecencia, no obstante haberseles citado y emplazado en legal forma.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada; y Resultando además, etc.; Fallamos que revocando la sentencia apelada de fecha 14 de Septiembre de 1901, dictada por el Juez de primera instancia de Mataró, y declarando subsistente el embargo decretado a petición de la parte actora, debemos condenar y condenamos a D. Benito Maurell y Casas, y en su defecto a sus ignorados herederos, de paradero desconocido, a pagar a Doña Amalia Fontrodona y Maurell la cantidad á que ascienda la pensión de un real diario, equivalente á 25 céntimos de peseta, que le legó Doña Justina Casas y Ferrer en su testamento otorgado en 22 de Octubre de 1857, á contar desde el 26 del propio mes hasta el 25 de Enero del año próximo pasado, fecha de la presentación de la demanda, y á que en lo sucesivo le sigan abonando puntualmente, y por mensualidades vencidas, la expresada pensión vitalicia, sin hacer especial condena de costas; devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado de que proceden con el correspondiente despacho para su ejecución y debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente á la parte demandada si la actora lo solicitara, ó en otro caso en la forma prevenida en el art. 769, en relación con los 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose el efecto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Martín y Cereceda.—José Campoamor.—Francisco Decheut.—Angelino Esteller.—Carlos Miguel Lizana.

Barcelona 3 de Marzo de 1902. Esta sentencia ha sido leída y publicada en la audiencia del día de hoy por el Sr. Magistrado Ponente, lo que certifico.—Ante mí, Emilio Selvá.» Y para que conste, libro la presente para que sea insertado su contenido en la GACETA DE MADRID, y firmo en Barcelona á 13 de Mayo de 1902.—Emilio Selvá. 163—P

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Oñateapiedra Garrote, hija de Francisco y de Braulio, natural de Cabezon, en la provincia de Valladolid, de cuarenta y tres años de edad, vecina de Sestao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalera, que no sabe leer ni escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Mayo de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—3554

D. Fermín Moscoso del Prado, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Sabina Balda Expósito, conocida por Francisca Javier, hija de padres desconocidos, natural de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de diez y seis años de edad, vecina de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio sirviente, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión y es de las señas siguientes: estatura un metro y 50 centímetros, ojos castaños, pelo ídem, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que la resultan en causa que se la sigue sobre delito de hurto; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao, á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 12 de Mayo de 1902.—El Presidente, Fermín Moscoso.—El Secretario, Isidro de Castejón. J—3555

GUADALAJARA

La Audiencia provincial de Guadalajara.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Romualdo Herranz Martínez, conocido por Raimundo, natural de Huertapelayo, vecino de Daorejas, de veinte años de edad, soltero, pastor, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia, con objeto de hacerle saber cierta diligencia en la causa que contra aquél pende por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, como á los agentes de la policía judicial, practiquen las más activas gestiones para la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo caso de ser habido, con las seguridades convenientes, á disposición de esta Audiencia en la cárcel de la misma.

Dada en Guadalajara á 10 de Mayo de 1902.—Joaquín M. de Mas.—Leopoldo Infantes.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario, José García Valladares. J—3527

Juzgados militares.

MADRID

D. Antonio Pons y Santoyo, primer Teniente de la tercera compañía del 14.º tercio de la Guardia civil.

Hallándose formando expediente como Fiscal especial, nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid, para depurar el acto humanitario realizado por el cabo de la tercera compañía de dicho 14.º tercio, Lorenzo García García, y guardia segundo de la misma unidad, José Machín Natividad, con motivo de la inundación ocurrida en la casa núm. 4 de la calle de Lugo, de esta Corte (Cuatro Caminos), el día 19 de Octubre del año próximo pasado, he dispuesto se publique el presente edicto, á fin de que si por alguna persona se desea hacer manifestaciones en pro ó en contra de dichos individuos y referentes al acto humanitario que se depura, puedan hacerlo en esta Fiscalía especial, sito en el Paseo de Areneros, núm. 11, cuartel de la Guardia civil, en el término de quince días, á contar desde la fecha de la publicación de éste.

Madrid 22 de Marzo de 1902.—El primer Teniente, Fiscal especial, Antonio Pons Santoyo. 3372—M

Juzgados de primera instancia.

ALBURQUERQUE

D. Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Carballo, que residía en la Aceña de la Borrega, término de Valencia de Alcántara, hijo de la viuda llamada Mónica, el cual tiene un pie tercido y en él sólo dos dedos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Badajoz, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que, con el núm. 22 del año actual, se instruye por hurto de objetos que luego se reseñarán, á León Méndez Márquez; con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo se recomienda el celo de todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido sujeto, poniéndolo, si fuere habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

De la misma manera se recomienda á dichas Autoridades é individuos de la policía judicial la busca de los objetos que se reseñarán, poniéndolos también si fueren hallados á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encontrasen, si no justifica su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario antes citado.

Dada en Alburquerque á 9 de Mayo de 1902.—Ricardo Sanz.—De su orden, Román del Pozo.

Reseña de los objetos.

Una cavadera con el ojo pegadizo y marcada con la letra L.

Unos zahones, que se abrochan atrás con una hebilla amarilla, y tienen tres pasadores en cada una de las piernas, algo rotos en la delantera.

Una manta de trapo, compuesta de tres paños, con un remiendo de tela de media de hilo de algodón.

Una morrala de piel de cerdo; y

Una saladera de asta, marcada con hierro candente. J—3528

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel Morón Villegas, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Inocencio Alvarez Cerezo, natural y vecino de Frailes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se le sigue sobre falso testimonio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcalá la Real á 12 de Mayo de 1902.—Manuel Morón.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras. J—3529

ALICANTE

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de injurias contra Josefa Alavés, alias la Pelá, vecina que fué del Campello, y cuyas señas personales y domicilio se ignoran, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que la resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 12 de Mayo de 1902.—Ramón Villar.—Por su mandado, Rafael Asín. J—3530

ANDÚJAR

D. Juan Infante García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se convoca á los que se crean dueños de las caballerías que al final se expresaran, y á las personas que sepan á quién pertenecen, para que lo manifiesten á este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo contra el que dice ser y llamarse D. ego Robledo Marín sobre hurto de las caballerías de referencia, por suponerse por los datos del sumario que son de ilegítima procedencia.

Dado en Andújar á 12 de Mayo de 1902.—Juan Infante.—Por su mandado, Serrano López.

Caballerías.

Una yegua negra, lucera, de tres años, más de la marca, con el hierro marcado en la cadera izquierda, figura un bocado de caballería.

Otra ídem, torda, careta del lado izquierdo, de seis años, más de la marca, con el hierro figura ancla, y además marcada con el núm. 7 en el cuello; tiene ó lleva de rastra una muleta.

Otra ídem, castaña lucera, ocho años, más de la marca, hierro un ancla con cabeza y calamón al lado derecho del pie del ancla, y un núm. 2 en la paletilla derecha; y

Un mulo pardo, bocibragui, labrado, de más de un año, menos de la marca, con el hierro figura un ancla, y está marcado con el núm. 2. J—3531

LAREDO

D. Ramón Vilariño, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Per el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Juan Antonio Castillo y Castresana, vecino que fué de la Habana, y cuyo actual paradero es desconocido, para que en el término de quince días, siguientes á la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, personándose en forma en los autos de juicio ordinario de menor cuantía que le ha promovido D. Domingo González Ortiz, vecino de Ampuero, representado por el Procurador Ruiz, sobre pago de pesos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y continuará el juicio su curso, parándose el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Laredo á 13 de Mayo de 1902.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Patricio Ruiz Bravo. X—1161

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Rafael Luque Coca, de treinta años de edad, hijo de Juan y de Ana, natural de Granada, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle San José, núm. 4, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 529 del año de 1901, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San R. que 8 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—3499

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Infantes Vilches, de veintisiete años de edad, hijo de Antonio y de Antonia, natural de Estepona, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 179 del año actual, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3500

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José María Vilches Valencia, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Andrea, natural de Tarifa, partido judicial de Algeciras, provincia de Cádiz, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de La Línea, habitante en el patio de D. Cayetano, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de notificarle cierta resolución acordada por la Superioridad en el sumario que, bajo el núm. 135 del año 1898, se siguió contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3501

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Campos Nieto, de veintisiete años de edad, hijo de José y de Amparo, natural de Málaga, partido judicial de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, de profesión vendedor y vecino que fué de La Línea, habitante en Manguiños, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparece inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria en el sumario que, bajo el núm. 475 del año 1901, se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 8 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—3502

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan Martín Pintor y Salvador Valdivia Martín, de veintiséis y treinta y dos años de edad, hijo de Francisco y María y de Manuel y Ana, naturales de Motril y Gaucín, partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado solteros, de profesión jornaleros, sin instrucción y vecinos que fueron de La Línea, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaraciones indagatorias en el sumario que, bajo el número 162 del año actual, se siguió contra los mismos por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de los referidos procesados.

San Roque 7 de Mayo de 1902.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—3425

SANTA MARÍA DE NIEVA

D. Lucio Eduardo Slocker y Pola, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Avila, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado, con las seguridades convenientes, de tres hombres desconocidos, y que al parecer son de los que se dedican á la venta de quincalla, uno de ellos bastante alto, moreno, de veintitrés á veinticuatro años, con bigote negro, traje de pana clara, reloj de bolsillo con cadena dorada doble y sin colgante, gorra á la cabeza y calza alpargatas, y los otros dos de estatura más baja y color algo más claro, vestidos con trajes de pana, uno con gorra y el otro con sombrero flexible de los llamados de puñazo, cuyos tres sujetos, en los días 5 y 6 del actual mes, han recorrido los pueblos que se encuentran en la carretera que de esta villa conduce á Arévalo, conduciendo una pollina de pelo castaño oscuro, de baja alzada, con cabezada de correa y con una albarda de pellejo de can alabado y barbada de cadena de hierro, cuya pollina se encuentra depositada en el pueblo de Aldeanueva de Codonal, así como los demás efectos; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy en el sumario que se instruye por asesinato frustrado en las personas de Francisco Arribas Plaza y su esposa Lucía Antolín García, vecinos de dicho Aldeanueva, cometido en la noche del 5 del actual.

Dada en Santa María de Nieva á 7 de Mayo de 1902.—Lucio Eduardo Slocker.—El actuario, Carmelo Velasco. J—3426

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico contra Juan González Estrada, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, hijo de Antonio y Catalina, de diez y seis años, natural de Málaga, marinero.

Dada en Santander á 5 de Mayo de 1902.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, por Castrillo, Jesús Escobio. J—3382

El Sr. Juez de instrucción de Santander y su partido, en providencia dictada en ejecución de sentencia dictada en causa por estafa contra Angel Martínez, tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá, para que dentro de veinte días, desde la inserción de la presente cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Santander, Santa Lucía, 1.º, cuarto, para hacerles entrega de cantidades por indemnización; bajo apercibimiento que de no comparecer sin justa causa que se lo impida ingresarán dichas cantidades en la Caja general de Depósitos.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á 10 de Mayo de 1902.—El Secretario, Jesús Escobio.

Señas.

Agapito Martínez Cueto, natural de Bustiello, Oviedo.
Constantino García Fernández.
José Emilio Mendivil Carras, natural de la Habana.
Emilio Rodríguez Fernández, natural de Grado, Oviedo.
Serafín Teodoro Reo Sánchez, natural de Argüero. J—3504

SEGOVIA

En virtud de auto dictado en el día de hoy en causa que se instruye en este Juzgado por estafa, señalada con el número 55 de este año, contra Juan Alvarez, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, y sólo sí que fué agente de vigilancia en esta capital, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para que responda de los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero del referido sujeto Juan Alvarez, y si fuere habido se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dada en Segovia á 9 de Mayo de 1902.—Pedro Díez Villalobos.—El Escribano, Eduardo García. J—3505

SEVILLA—SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Acosta Muriel, natural de Zafra, hijo de Juan y de Josefa, de esta vecindad, con domicilio en la calle Lietores, 16, soltero, jornalero, de treinta años de edad y con instrucción, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, situado en la plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de una diligencia judicial; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que se compone la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho individuo, y habido lo trasladen á esta cárcel con las seguridades debidas y á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado en providencia de hoy.

Dada en Sevilla á 3 de Mayo de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, José Marchena. J—3427

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Agustín García Ortiz, de estatura alta, ojos negros, pelo ídem, color moreno, nariz regular, boca gruesa, labios delgados, cejas al pelo, natural y vecino de esta ciudad, hijo de Andrés y Francisca, soltero, habitante en calle San Quintín, número 5, de veintiocho años y de oficio matarife, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por atentado á José Delgado Carrillo y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 7 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3506

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Federico González Martínez, natural y vecino de esta ciudad, habitante en la calle Alfarería, núm. 91, 6 Pagés del Corso, núm. 65, hijo de José y Amparo, soltero, vendedor de Lotería, de diez y nueve años y con instrucción, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por hurto á José Díaz Raya, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 7 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3507

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Emilio Jiménez Martínez, hijo de Luis y Josefa, natural y vecino de esta capital, plaza de Argüelles, núm. 1, de quince años de edad, soltero, albañil, de estatura alta, ojos pardos, pelo y cejas rubios, color trigueño, nariz y boca regulares y labios finos, para que se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario por tentativa de hurto á D. Estanislao Soto, y á prestarse al cumplimiento de las resoluciones que se encuentran dictadas y que se le notificarán oportunamente; bajo apercibimiento de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y con especialidad á los individuos de la policía judicial, para que tan luego como lo encuentren, por presentación espontánea ó por consecuencia de busca, le hagan conocer este llamamiento, y con las seguridades oportunas lo comparezcan por tránsito en este Juzgado; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual se les queda obligado en igualdad de circunstancias.

Dada en Sevilla á 7 de Mayo de 1902.—El Juez instructor, Diego Dávila.—El Escribano actuario, Licenciado M. de J. Miguel. J—3508

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Cádiz, á Manuel Corchado Serván, natural de Verger, provincia de Cádiz, domiciliado en Verger, en la calle del Cerro, núm. 5, hijo de Manuela y de Antonio, de estado soltero, de ocupación jornalero, de veintiocho años, y sin instrucción, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, número 8, á contestar á los cargos que le resultan en suma-

rio que contra el mismo se sigue por resistencia; bajo la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan á este Juzgado por tránsitos de justicia y con las seguridades debidas.

Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1902.—Diego Dávila.—El actuario, Manuel Moreno. J—3509

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Díez, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud del presente se hace saber á Doña María de la Concepción Laserna, vecina que fué de Barcelona, y á su esposo D. Bernardo Sequeiros y Melgares, que lo fué de esta ciudad, que el expediente sobre depósito de su persona promovido ante aquel Juzgado (distrito de Atarazanas) por la primera contra el segundo, á virtud de la competencia suscitada por éste, ha correspondido en el turno respectivo del repartimiento de negocios civiles á este Juzgado y Escribanía del que refrenda, para que dentro del término de treinta días se personen, si á sus derechos conviniese á proseguir enunciado expediente; pues en otro caso se procederá al archivo provisional del mismo hasta que transcurra el término que la ley preceptúa para declarar caducada la instancia, si dentro del mismo no se gestiona el expediente por ninguna de las partes.

Y para que tenga la debida publicidad, se fija el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 7 de Mayo de 1902.—Fidel Gante.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto. J—3450

TORTOSA

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Gasa Hierro, alias Mañoles, natural y vecino de esta ciudad, que habitaba en la calle del Consuelo, número 3, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se verifique la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Tarragona*, comparezca ante este Juzgado por haber sido decretada su prisión provisional en la causa que se sigue contra el mismo sobre lesiones á Ramón Monserrat Bartolomé, y al objeto de recibirle la correspondiente indagatoria; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión preventiva de esta ciudad.

Tortosa 4 de Mayo de 1902.—Dionisio Calvo.—El Escribano, Enrique L. Sanchez. J—3510

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Sanchis Giner, alias Mañanet, de treinta años, de estado soltero, natural de Valencia, hijo de Fernando y de Dolores, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle del Pintor Domingo, núm. 50, de oficio jornalero, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre homicidio de Mariano Ortiz; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado si fuese habido.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1902.—Francisco Alcalde.—P. H., Antonio Cortinas Peyró. J—3430

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Emilio Sanchis Giner, alias Mañanet, de veintiocho años de edad, soltero, cerrejero, hijo de Fernando y de Dolores, natural de esta ciudad, habiendo vivido en la calle del Grabador Seimas, número 20, piso bajo, ignorándose ahora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca en la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia de Valencia, á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término dicho, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedará preso y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1902.—Evaristo Casado. Por mandado de S. S., José Ros. J—3363

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Julián Arasa García, de veintitrés años de edad, soltero, albañil, hijo de Antonio y de Felisa, natural de Requena, vecino que ha sido de esta ciudad, habiendo habitado en el camino real de Madrid, traste tercero, núm. 4, ignorándose ahora su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante la Sección primera de la Audiencia provincial de esta capital á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del término dicho, contado desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y *GACETA DE MADRID*, se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez encargo á todos los agentes de la Autoridad procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, en las que quedará preso y á disposición de dicha Audiencia.

Dada en Valencia á 5 de Mayo de 1902.—Evaristo Casado.—Por mandado de S. S., José Ros. J—3364

Datos meteorológicos del día 22 de Mayo de 1902, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESCALA del mar.
	Á 6° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior.	Dirección.	Fuerza.		Max. cido.	Min. cido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	772.8	+ 6.1	NO.....	B. ligera	Cubierto....	9.1	7.5	+ 1.9	18.8	6.0	0	
Clermont.....	772.8	- 5.4	N.....	Brisa...	Idem.....	8.8	6.0	+ 2.8	12.4	0.5	4	
Valencia.....												
S. Mex.....	774.8	+ 8.7	NO.....	Calma..	Nuboso.....	9.6	8.0	+ 1.2	12.0	7.0		Franquía.
Saint Mahtien.....	772.7	+ 4.2	N.....	B. ligera	Cubierto....	8.4	7.5	+ 1.2	13.0	6.0		Idem.
Isla d'Aix.....	774.7	+ 4.8	SSE.....	Idem...	Casi desp...	11.9	10.0	+ 1.9	18.0	8.0	2	Picada.
Biarritz.....	777.8	+ 4.0	O.....	Calma..	Nuboso.....	18.0	10.2	+ 1.9	18.0	7.0	1	Gran oleaje.
San Sebastián.....												
Bilbao.....	776.2	+ 8.9	NE.....	Brisa...	Idem.....	12.4	8.2	+ 8.0	12.4	8.0		
Oviedo.....												
Vares.....	775.6		NNE...	Calma..	Casi desp...	12.0	10.0		15.0	8.0		Picada.
Sorruña.....												
Pontevedra.....	772.0		NE.....	Idem...	Despejado..	15.8	11.6		17.0	7.0		Franquía.
Vigo.....												
Oporto.....												
Lisboa.....												
Angra.....												
Punta Delgada.....	762.6		N.....	Vto. fle.	Muy nuboso.	19.6	12.7		19.6	11.0		Idem.
Laguna.....												
Funchal.....												
Lagos.....												
Ayamonte.....												
San Fernando.....	765.5		SSE.....	Id m.fte	Casi desp...	16.8	15.6					Picada.
Varia.....												
Sevilla.....	770.7	+ 4.1	NE.....	Vto. hur.	Despejado..	18.0	15.8	- 1.6	23.0	12.0		
Córdoba.....	770.8		N.....	B. fuerte	Idem.....	18.0	10.4		22.0	8.0		
Jaca.....												
Granada.....	770.1		N.....	Calma..	Idem.....	16.0	11.0		20.0	8.0		
Murcia.....	771.4	+ 5.5	O.....	Brisa...	Idem.....	15.4	9.8	- 1.0	22.0	7.0		
Badajoz.....												
Ciudad Real.....	778.5		SE.....	Idem...	Idem.....	12.5	10.0		16.0	7.0		
Albacete.....	772.5	+ 4.6	NO.....	Idem...	Idem.....	9.9	5.9	+ 0.6	17.0	2.0		
Cáceres.....												
Madrid.....	772.4	+ 4.0	ENE.....	Viento..	Idem.....	11.4	6.3	+ 0.8	17.2	0.4		
Guadalajara.....	778.0		NNE...	B. fuerte	Idem.....	9.3	4.2		14.0	3.0		
El Escorial.....	771.9		E.....	Calma..	Idem.....	8.4	4.2		13.0	1.0		
Ávila.....	776.8	+ 2.8	N.....	Brisa...	Idem.....	8.0	2.0	+ 2.0	10.9	- 2.0		
Segovia.....	770.9	+ 1.6	NE.....	Idem...	Idem.....	10.1	5.5	+ 6.1	12.0	- 2.0		
Salamanca.....	778.0		E.....	Viento..	Idem.....	9.4	6.0		17.8	0.8		
Valladolid.....	775.6		NE.....	Calma..	Casi desp...	11.0	6.8		16.0	5.0		
Soria.....												
Burgos.....	764.5		NNE...	Idem...	Muy nuboso.	6.1	4.8		6.1	2.0		
Ortaseo.....	774.6		NE.....	B. fuerte	Despejado..	12.0	8.8		18.0	11.0		
Santiago.....	775.9		NE.....	Idem...	Casi desp...	14.0	8.8		16.0	+ 8.0		
Nesca.....	770.8		NE.....	Calma..	Despejado..	15.6	8.9		16.0	4.0		
Zaragoza.....	772.4		N.....	Brisa...	Nuboso.....	8.8	6.4		15.0	5.0		
Teruel.....												
Barcelona.....	769.7	+ 5.2	SE.....	Calma..	Despejado..	15.8	11.2	+ 1.8	16.0	8.0	6	Franquía.
Mahón.....												
Palma.....												
Valencia.....												
Alicante.....												
Almería.....												
Málaga.....												
Melilla.....												
Orán.....												
Argel.....												
Túnez.....												
Sfax.....												
Palermo.....	768.0	- 0.7	SSO.....	Idem...	Lluvia.....	12.8	11.9	- 2.6			27	
Capri.....	764.1	+ 2.1	NNO...	B. fuerte	Nuboso.....	11.5	10.0	- 2.0			1	
Gagliari.....	764.1	+ 8.0	N.....	Idem...	Muy nuboso.	11.4	8.4	+ 0.4			7	
Roma.....	764.1	+ 8.0	ENE.....	Brisa...	Nuboso.....	14.2	11.4	+ 1.6			6	
Liorna.....	763.6	+ 5.8	NE.....	Calma..	Casi desp...	12.8	8.4	+ 1.4	20.0	6.9	11	Franquía.
Miza.....	764.7	+ 5.8	N.....	B. ligera	Brumoso....	11.2	8.4	+ 1.2	11.2	6.9	5	Agitada.
Sioie.....	765.8	+ 5.2										
Perpignan.....												

Cambio oficial sobre plazas extranjeras.

París: 4 por 100 exterior, 79 10.
Londres: 4 por 100 exterior, 00 00

Bolsas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 00 00.
París, á la vista, beneficio, 87 55-87 60-87 65.
Ídem cantidades pequeñas, 00 00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1902.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	PESETAS
Primera clase.....	20
Segunda ídem.....	12
Tercera ídem.....	8

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscriptores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial. Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á peseta cada ejemplar.

SOR ASUNCIÓN, ABADESA DEL CONVENTO DE RELI-giosas del Patrocinio del Señor San José, Orden de Franciscanas Descalzas de la ciudad de Ronda.

Hago saber que habiendo fallecido el día 13 de Octubre de 1899 Doña María de la Natividad Sedeño García, Religiosa profesora que fué de dicho convento, en el que era conocida con el nombre de Sor Jesús Nazareno, bajo la disposición testamentaria que otorgó con fecha 14 de Marzo de 1885, en la cual deja sus bienes á las personas que quieran profesar en el citado convento bajo el nombre de Sor Jesús Nazareno una de ellas, y las demás con el que estimen oportuno, siendo preferidas, en primer lugar, sus parientas; á falta de éstas, las que hayan nacido en la demarcación de la parroquia de Nuestra Señora del Socorro de la ciudad de Ronda; después, las que lo hayan hecho en cualquiera de las demarcaciones de las demás parroquias de ella; y por último, las que lo hayan practicado en cualquiera otro punto de la Nación, siempre que reúnan todas y cada una de ellas las condiciones necesarias para profesar en el referido convento, á juicio de la Abadesa; y no habiéndose presentado ninguna, á pesar de los medios que particularmente se han puesto en práctica para la publicidad de dicha disposición testamentaria, se hace la presente inserción para que oficialmente sea conocida por todos, á fin de que en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio, envíen sus correspondientes solicitudes las personas que se crean en condición de profesar con el nombre de Sor Jesús Nazareno una, y las otras con el que á bien tengan, á la Abadesa del citado convento, para que, en vista de las atribuciones conferidas por dicho testamento, elija las personas que han de profesar en él. X-1153

SANTOS DEL DIA

San Desiderio, mártir, y San Miguel, Obispo.

Cuarenta horas en Santa Isabel.

ESPECTACULOS

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Pepita Tudó.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La manta zamorana.—La buena sombra.—La Caprichosa.—La mazorca roja.
TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—La divisa.—La torre del oro.—¿Quo vadis?—Plus ultra.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El juicio oral.—Los nenes.—Los figurines.—Enseñanza libre.
TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—La trapería.—La revolución social.—El pilluelo de París.—Ramitos de flores.

La imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Mayo de 1902, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 21.	Día 22.
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.	72'83	72'85-40
Idem E, de 25.000 id. id.	72'85	72'45-40
Idem D, de 12.500 id. id.	72'85	72'40-45
Idem C, de 5.000 id. id.	72'40	72'50
Idem B, de 2.500 id. id.	72'85	72'50
Idem A, de 500 id. id.	72'40	72'50
Idem G y H, de 100 y 200 id. id.	72'45	
En diferentes series.....	72'45	72'45-50
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.		
Idem E, de 25.000 id. id.	98 0/0	98 0/0
Idem D, de 12.500 id. id.	98'05	98 0/0-92'95
Idem C, de 5.000 id. id.	98'10	98'10-98 0/0
Idem B, de 2.500 id. id.		98'10-98 0/0
Idem A, de 500 id. id.	94'20	94'15-10-05
En diferentes series.....	98'45	98 0/0-93'40-55
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—171.500.....	132 0/0	101 90-102 0 0
Idem id. al 4 por 100.—123.000....	100'80	101'95
		100'80-30
Acciones del Banco de España.....	478 0/0	478 0/0-476 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas		476 50-477 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....		478 50
Idem del Banco de Castilla (30.000)		179 0 0

	Día 21.	Día 22.
acciones comprendidas entre los números 1 á 50.000, por acción de 20.000.....		
Idem del Banco Hispano-colonial, á 80.000.....		
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....		
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador		400 50-400 0/0
Idem id. id.—Cantidades pequeñas.		
Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, series 1 á 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 á 12.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....		
Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....		

Resumen general de pesetas nominadas negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	1.407.900
Idem id. al 5 por 100 amortizable.....	407.000
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100.....	7.500
Idem id.—Idem al 4 por 100.....	40.500
Acciones del Banco de España.....	64.000
Idem del Banco Hipotecario de España.....	32.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	65.000

Bolsa de Barcelona.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id. al 5 por 100.....

Bolsa de Bilbao.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....
Idem id. al 5 por 100.....